

Comentario a:
«El derecho de los jueces»
de Diego Eduardo Lopez
Ediciones Uniandes y Legis 2000
220 pags.

Por Jesús Angel Bobadilla

Obra de suma importancia y vigente actualidad en un país que, como el nuestro, se escandaliza cada vez que un juez o una corporación judicial se atreve a crear derecho.

El autor, un joven abogado bogotano de la Universidad Javeriana, con maestría y doctorado en derecho en la Universidad de Harvard y profesor de varias universidades de nuestro país, empieza por exponer una realidad que aun muchos se resisten a aceptar: El derecho colombiano se ha transformado. Transformación que obedece, según su percepción a varios factores, uno de ellos, los cambios constitucionales y legales (datos estructurales). Otro, los cambios actitudinales y de los imaginarios de los juristas (datos culturales).

En dicho contexto aporta a un debate concreto, no tan reciente pero últimamente se ha atizado, el valor de las decisiones judiciales en el derecho constitucional y especialmente en lo relacionado con los derechos fundamentales.

La pregunta es ¿ocupan las sentencias judiciales un lugar meramente auxiliar dentro de las fuentes del derecho como pareciera decirlo expresamente en el artículo 230 de la Constitución Política?, o constituyen un punto obligado de referencia como igualmente parecen indicarlo los decretos reglamentarios de la Tutela y las sentencias de la Corte Constitucional especialmente la C-037/96 y la SU-047/99?

Vale la pena hacer un paréntesis aquí para recordar las posiciones encontradas que con respecto a este punto han tenido

las altas cortes. A modo de ejemplo cito la sentencia radicada con el número 13561 de mayo 11 de 2000 proferida por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia que, con fuertes expresiones, desatendió lo sostenido en la parte considerativa por la Corte Constitucional en el fallo que declaró la exequibilidad condicionada del artículo 135 de la ley 50 de 1993 (sentencia C-470 de 1997). Decisión aquella que podría interpretarse como un claro desacato a un precedente judicial.

Pero volvamos a la obra del doctor López rematando que la misma no pretende extinguir el debate ubicándose en uno de los extremos doctrinarios. No, invita a descubrir las justas y razonables proporciones que permitan encontrar el equilibrio entre lo que el autor ha denominado la "estructura" y la "flexibilidad", y entre "formalismo" y "antiformalismo", facilitando, de paso, el posicionamiento del valor constitucional que precisamente echan de menos los críticos del denominado derecho judicial: la seguridad jurídica.

Ojalá, quienes, desde la comunidad académica Surcolombiana, se acerquen a la lectura de obras como la reseñada, sean seducidos a asumir el papel crítico que corresponde desempeñar en el proceso de transformación del derecho que está viviendo nuestro país y que debemos proyectar en nuestra región, en cumplimiento del rol social que nuestra joven escuela del derecho está comprometida a jalonar.

